



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 DEL C.G.P.

REFERENCIA:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

ALEJANDRA BEDOYA RICO C.C. 66.972.455 y AMPARO

RICO BEDOYA C.C. 41.788.630

DEMANDADO:

EFRAIN VALENCIA ARAGON C.C. 10.215.589

RADICACION:

760014003 033 2009 00277 00

HACE SABER:

1. "Señalar el día Jueves 11 de febrero de 2021, a la hora de las 2:00 p.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien que se describe a continuación: Bien: INMUEBLE con matrícula inmobiliaria N.º. <u>370-90850</u>, ubicado en el lote 79 MZ D barrio Siloé hoy el cortijo hoy calle 8 N.º. 52-43 – calle 8 oeste N.º. 52-43 BARRIO EL CORTIJO de esta ciudad, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (fl. 39,52). Inmueble avaluado en la suma de \$250.321. 500.00 M/CTE (fl. 320) 2. La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° 760012041700 y código de dependencia N° 760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). Banco agrario de Colombia, para el proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por Alejandra Bedoya Rico, con C.C. 66.972.455 y Amparo Rico Bedoya, con C.C. 41.788.630 contra Efrain Valencia Aragon, identificado con C.C. 10.215.589, radicación 760014003-033-2009-00277-00. Obra como secuestre (fl. 52) BEATRIZ FERNANDEZ PRADA, con C.C. 39.532.192 (quien se ubica en la AVENIDA 4 OESTE Nº. 25A-18 BARRIO TERRON COLORADO, CELULAR 3165364665). 3. Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. 4. Prevéngase a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

I proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa

5. Expídase por Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro. 6. Se Informa a las partes y usuarios en general que la Audiencia de Remate se llevara a cabo de forma Virtual de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-de-ejecucion-civil-municipal-de-ali/51 Notifiquese, la Juez, Gloria Edith Ortiz Pinzon".

Para su pronto diligenciamiento se libra el presente aviso hoy 09 de noviembre de dos mil veinte (2020). AND E EJECUCIÓN CIVIL

Cordialmente.

12 ENE 2021 AIR PORTILLA GALLEGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

I proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa